



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0159-M

Fechas de publicación 23, 24 y 25 de junio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0246-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-004155	1791256115001	OTECEL S.A.	DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO



HOJA DE CONTROL: 2025-DMT-010562

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0148-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0356-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0358-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0208-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0211-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0205-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0206-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0049-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0149-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0150-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0227-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0081-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0031-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0153-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0236-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0232-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0240-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0255-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0308-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0119-R
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0021-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0055-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0030-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0056-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0059-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0083-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0245-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0032-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0246-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0392-R
GADDMQ-AZQ-DZHOP-UZCA-2025-0004-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0048-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0050-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0121-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0006-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0403-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0060-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0061-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0124-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0253-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0114-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0339-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-004155
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de

obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.



- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones"*.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano"*.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)"*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)"*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código"*.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.

- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	RIVADENEIRA CORDERO MELANY LIZETH RIVADENEIRA CORDERO VALERIA ELIZABETH	328563	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2025-0148-R 28-02-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 328563 a nombre de RIVADENEIRA CORDERO MELANY LIZETH con el 50,00% de derechos y acciones y RIVADENEIRA CORDERO VALERIA ELIZABETH con el 50,00% restante, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.



				<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 328563 a nombre de CORDERO CALLE DIANA CRISTINA, considerando la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Rivadeneira Cordero Melany Lizeth 50,00% dya</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,40</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Rivadeneira Cordero Valeria Elizabeth 50,00% dya</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,40</td> </tr> </table>	Contribuyente: Rivadeneira Cordero Melany Lizeth 50,00% dya			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	0,40	Contribuyente: Rivadeneira Cordero Valeria Elizabeth 50,00% dya			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	0,40												
Contribuyente: Rivadeneira Cordero Melany Lizeth 50,00% dya																																		
Año	Concepto	Valor																																
2025	Obras en el Distrito	0,40																																
Contribuyente: Rivadeneira Cordero Valeria Elizabeth 50,00% dya																																		
Año	Concepto	Valor																																
2025	Obras en el Distrito	0,40																																
2	PARRA CARDENAS JOSE RAFAEL	5799274	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0356-R 28-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5799274 a nombre de PARRA CARDENAS JOSE RAFAEL con el 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5799274; y, Emitir a nombre de PARRA CARDENAS JOSE RAFAEL por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,92</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,97</td> </tr> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	0,92	2025	Obras en el Distrito	0,97																					
Año	Concepto	Valor																																
2024	Obras en el Distrito	0,92																																
2025	Obras en el Distrito	0,97																																
3	ACOSTA CHAVEZ JULIO SANTIAGO Y OTROS	5803128	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0358-R 28-02-2025	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2025, del predio 5803128 a nombre de ACOSTA CHAVEZ JULIO SANTIAGO Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2025, del predio 5803128, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ACOSTA CHAVEZ JULIO SANTIAGO Y OTROS, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2017</td><td>2016</td><td>\$ 217.679,00</td></tr> <tr><td>2018</td><td>2017</td><td>\$ 285.470,46</td></tr> <tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$ 285.470,46</td></tr> <tr><td>2020</td><td>2019</td><td>\$ 285.470,46</td></tr> <tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$ 285.470,46</td></tr> <tr><td>2022</td><td>2021</td><td>\$ 285.470,46</td></tr> <tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 285.470,46</td></tr> <tr><td>2024</td><td>2023</td><td>\$ 304.501,82</td></tr> <tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 304.501,82</td></tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2017	2016	\$ 217.679,00	2018	2017	\$ 285.470,46	2019	2018	\$ 285.470,46	2020	2019	\$ 285.470,46	2021	2020	\$ 285.470,46	2022	2021	\$ 285.470,46	2023	2022	\$ 285.470,46	2024	2023	\$ 304.501,82	2025	2024	\$ 304.501,82
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																
2017	2016	\$ 217.679,00																																
2018	2017	\$ 285.470,46																																
2019	2018	\$ 285.470,46																																
2020	2019	\$ 285.470,46																																
2021	2020	\$ 285.470,46																																
2022	2021	\$ 285.470,46																																
2023	2022	\$ 285.470,46																																
2024	2023	\$ 304.501,82																																
2025	2024	\$ 304.501,82																																
4	VELASTEGUI ATAHUALPA NELSON JAVIER	3607848	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0208-R 28-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 3607848 a nombre de VELASTEGUI ATAHUALPA NELSON JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 3607848 a nombre de DURAN ATAHUALPA EDISON ERNESTO, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VELASTEGUI ATAHUALPA NELSON JAVIER.</p>																														
5	PICO SERRANO CARLOS ANTONIO	229633	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0211-R 28-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 229633 a nombre de PICO SERRANO CARLOS ANTONIO, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 229633 a nombre de BENNETT MINA JULIO CESAR; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de PICO SERRANO CARLOS ANTONIO, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p>																														



6	PINZON MUJICA EDGAR ENRIQUE	3726961 3726930 3726987	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2025-0205-R 05-03-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 3726930, 3726961, 3726987 a nombre de IBIS DEL MORAL CUATRO S.C.; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de PINZON MUJICA EDGAR ENRIQUE, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios 3726930, 3726961, 3726987 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber pagados, estas se extinguieron.</p>										
7	CERDA CADENA DIEGO FERNANDO	3753056	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2025-0206-R 09-01-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3753056 a nombre de CERDA CADENA DIEGO FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3753056 a nombre de ALVAREZCONST S.A.; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CERDA CADENA DIEGO FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										
8	ALULEMA CORDOVA NEIDA JANNET	386237 386239	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC-2025- 0049-R 05-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 386237 a nombre de ALULEMA CORDOVA NEIDA JANNET, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 386237, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ALULEMA CORDOVA NEIDA JANNET, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año SIREC-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 95.200,15</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 386239, del año 2025, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>	Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 95.200,15				
Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo												
2025	2024	\$ 95.200,15												
9	MOSQUERA ERAZO JOSE ERNESTO	610173 283851	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD-2025- 0149-R 06-03-2025	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 610173, de los años 2017 al 2025, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*Informar que no existen obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio 283851, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario estas se extinguieron.</p>										
10	SAENZ DE VITERI CABEZAS MARIA LUISA	3733758	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2025-0150-R 06-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3733758 a nombre de SAENZ DE VITERI CABEZAS MARIA LUISA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3733758 a nombre de FIDEICOMISO ALCAZAR DE GRANADA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SAENZ DE VITERI CABEZAS MARIA LUISA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>										
11	GARCIA JIMENEZ EDER JOFFRE	590476	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2025-0227-R 07-03-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 590476 a nombre de BARROS ARELLANO MARIA RICARDINA, considerando la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir a nombre de GARCIA JIMENEZ EDER JOFFRE con el 100% de derechos y acciones, considerándose además el pago efectuado con anterioridad con orden de pago No. 48614440, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>27,60</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>3,45</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>11,79</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 590476; y, Emitir a nombre de GARCIA JIMENEZ EDER JOFFRE con el 100% de</p>	Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	27,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,45	Cuerpo de Bomberos	11,79
Año	Concepto	Valor												
2025	Impuesto Predial Urbano	27,60												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,45												
	Cuerpo de Bomberos	11,79												



				<p>derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>32,93</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 590476 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron,</p>	Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	32,93																								
Año	Concepto	Valor																																
2025	Obras en el Distrito	32,93																																
12	MEDINA MEDINA FRANIO DE JESUS	333979	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2025- 0081-R 07-03-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 333979 a nombre de MEDINA MEDINA FRANIO DE JESUS, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 333979, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de MEDINA MEDINA FRANIO DE JESUS, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año SIREC-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 117.839,57</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 117.839,57																								
Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo																																
2025	2024	\$ 117.839,57																																
13	ALEMAN CARRILLO MARITZA MIREYA MORENO LUIS HUMBERTO	5788356	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZCA- 2025-0031-R 10-03-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 5788356 a nombre de ALEMAN CARRILLO MARITZA MIREYA con el 64,25% de derechos y acciones y MORENO LUIS HUMBERTO con el 35,75% restante, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5788356 a nombre de MORENO LUIS HUMBERTO con el 100% de derechos y acciones; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Alemán Carrillo Maritza Mireya 64,25% ddyaa</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>9,16</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>10,09</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>8,83</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Moreno Luis Humberto 35,75% ddyaa</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>5,10</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>5,62</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,92</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Alemán Carrillo Maritza Mireya 64,25% ddyaa			Año	Concepto	Valor	2023	Obras en el Distrito	9,16	2024	Obras en el Distrito	10,09	2025	Obras en el Distrito	8,83	Contribuyente: Moreno Luis Humberto 35,75% ddyaa			Año	Concepto	Valor	2023	Obras en el Distrito	5,10	2024	Obras en el Distrito	5,62	2025	Obras en el Distrito	4,92
Contribuyente: Alemán Carrillo Maritza Mireya 64,25% ddyaa																																		
Año	Concepto	Valor																																
2023	Obras en el Distrito	9,16																																
2024	Obras en el Distrito	10,09																																
2025	Obras en el Distrito	8,83																																
Contribuyente: Moreno Luis Humberto 35,75% ddyaa																																		
Año	Concepto	Valor																																
2023	Obras en el Distrito	5,10																																
2024	Obras en el Distrito	5,62																																
2025	Obras en el Distrito	4,92																																
14	YEPEZ HURTADO PATRIA MARIA	259830	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2025-0153-R 11-03-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 259830 a nombre de YEPEZ HURTADO PATRIA MARIA con el 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 259830, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de YEPEZ HURTADO PATRIA MARIA con el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>26,88</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>22,76</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	26,88	2025	Obras en el Distrito	22,76																					
Año	Concepto	Valor																																
2024	Obras en el Distrito	26,88																																
2025	Obras en el Distrito	22,76																																
15	CORTEZ MERCEDES PIEDAD Y HRDS	<p>227206 3755433 3755560</p>	<p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2025-0236-R 11-03-2025</p>	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 3755433, 3755560, de los años 2024 y 2025, por cuanto se dejó sin efecto el Informe Legal de Subdivisión No. GADDMQAZVCH-DJ-2023-04 de fecha 07 de febrero de 2023, siendo el predio 227206 el lote global.</p> <p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 227206 a nombre de CORTEZ MERCEDES PIEDAD Y HRDS,</p>																														



				<p>considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2024 y 2025, del predio 227206, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CORTEZ MERCEDES PIEDAD Y HRDS, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año SIREC-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$ 205.908,05</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 205.908,05</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo	2024	2023	\$ 205.908,05	2025	2024	\$ 205.908,05									
Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo																				
2024	2023	\$ 205.908,05																				
2025	2024	\$ 205.908,05																				
16	<p>CALVOPIÑA NOGALES DAVID ORLANDO</p> <p>NOGALES ZAPATA XIMENA PATRICIA</p>	3738554	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0232-R 11-03-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3738554 a nombre de CALVOPIÑA NOGALES DAVID ORLANDO y NOGALES ZAPATA XIMENA PATRICIA con el 50,00% de derechos y acciones para cada copropietario, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3738554 a nombre de CORREA CELI MILOBAN AFRANIO; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Calvopiña Nogales David Orlando 50,00% ddyaa</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,20</td> </tr> </tbody> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Nogales Zapata Ximena Patricia 50,00% ddyaa</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,19</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Calvopiña Nogales David Orlando 50,00% ddyaa			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	0,20	Contribuyente: Nogales Zapata Ximena Patricia 50,00% ddyaa			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	0,19
Contribuyente: Calvopiña Nogales David Orlando 50,00% ddyaa																						
Año	Concepto	Valor																				
2025	Obras en el Distrito	0,20																				
Contribuyente: Nogales Zapata Ximena Patricia 50,00% ddyaa																						
Año	Concepto	Valor																				
2025	Obras en el Distrito	0,19																				
17	<p>CLAVIJO YANEZ MILTON EDUARDO</p>	<p>3693486 3693509 3693533</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0240-R 12-03-2025</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0255-R 21-03-2025</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0308-R 14-04-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, de los predios 3693486, 3693509, 3693533 a nombre de CLAVIJO YANEZ MILTON EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, de los predios 3693486, 3693509, 3693533 a nombre de CEVALLOS LARCO PEDRO JOSE; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de CLAVIJO YANEZ MILTON EDUARDO, considerando del titular de dominio.</p>																		
18	<p>LEMA LUDISACA CESAR FLORENCIO</p>	1327762	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0119-R 13-03-2025</p>	<p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 46686270, 46686271, del año 2024, del predio 1327762 a nombre de CAJO YUMISEBA PEDRO OSWALDO.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0376-M, en las fechas de fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1327762 a nombre de CAJO YUMISEBA PEDRO OSWALDO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LEMA LUDISACA CESAR FLORENCIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																		
19	<p>CEPA BENALCAZAR CARLOS LEANDRO</p>	3720903	<p>GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0021-R 13-03-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio 3720903 a nombre de CEPA BENALCAZAR CARLOS LEANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio 3720903 a nombre de CAJO YUMISEBA PEDRO OSWALDO; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de CEPA BENALCAZAR CARLOS LEANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																		
20	<p>LOACHAMIN RAMIREZ FABIOLA Y OTROS</p>	5015003	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0055-R 13-03-2025</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5015003 a nombre de LOACHAMIN RAMIREZ FABIOLA Y OTROS considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago,</p>																		



				<p>por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5015003, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir a nombre de LOACHAMIN RAMIREZ FABIOLA Y OTROS, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>65,73</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	65,73									
Año	Concepto	Valor																	
2025	Obras en el Distrito	65,73																	
21	LOZANO MOSQUERA FRANCISCO Y OTROS	42529	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0030-R 13-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 42529 a nombre de LOZANO MOSQUERA FRANCISCO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 42529 a nombre de GOMEZ MOSQUERA NINFA MARIANA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LOZANO MOSQUERA FRANCISCO Y OTROS.</p>															
22	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE CALDERON I ETAPA	595499 595504 595512	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0056-R 13-03-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0059-R 18-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 595504; de los años 2023 al 2025, del predio 595499; de los años 2024 y 2025, del predio 595512 a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE CALDERON I ETAPA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios 595499 y 595512 a nombre de CONTASIS S.A.; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE CALDERON I ETAPA.</p>															
23	JARAMILLO VILLA FABIAN MARCELO	205218	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0083-R 14-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 205218 a nombre de JARAMILLO VILLA FABIAN MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 205218 a nombre de ESPINOSA BOLANOS PATRICIA ELIZABETH; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de JARAMILLO VILLA FABIAN MARCELO.</p>															
24	SUATUNCE SUATUNCE LUIS HUGO	3731614	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0245-R 14-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3731614 a nombre de SUATUNCE SUATUNCE LUIS HUGO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3731614 a nombre de ORTIZ VINUEZA ANDRES PATRICIO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SUATUNCE SUATUNCE LUIS HUGO.</p>															
25	PAZ HIPO EDGAR VINICIO	5548498	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0032-R 14-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5548498 a nombre de PAZ HIPO EDGAR VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5548498 a nombre de CHICAIZA LUIS ELIAS; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de PAZ HIPO EDGAR VINICIO.</p>															
26	OTECEL S.A.	3786361	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0246-R 14-03-2025	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2025, del predio 3786361 a nombre de OTECEL S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2025, del predio 3786361, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de OTECEL S.A., considerando la actualización de la información catastral y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año SIREC-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>2016</td> <td>\$ 23.857,13</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>2017</td> <td>\$ 21.869,98</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>2018</td> <td>\$ 21.869,98</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>2019</td> <td>\$ 22.126,52</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo	2017	2016	\$ 23.857,13	2018	2017	\$ 21.869,98	2019	2018	\$ 21.869,98	2020	2019	\$ 22.126,52
Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo																	
2017	2016	\$ 23.857,13																	
2018	2017	\$ 21.869,98																	
2019	2018	\$ 21.869,98																	
2020	2019	\$ 22.126,52																	



					2021	2020	\$ 21.695,45																					
					2022	2021	\$ 22.444,45																					
					2023	2022	\$ 21.748,50																					
					2024	2023	\$ 21.761,23																					
					2025	2024	\$ 21.761,23																					
27	TAYAN HURTADO EDGAR ROBERTO	5147004	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0392-R 14-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5147004 a nombre de TAYAN HURTADO EDGAR ROBERTO con el 1,141% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5147004 a nombre de MOSQUERA CHIMARRO JORGE ALFONSO con el 1,141% de derechos y acciones; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje, a nombre de TAYAN HURTADO EDGAR ROBERTO.</p>																								
28	PILA LOVATO GABRIEL	121230	GADDMQ-AZQ- DZHOP-UZCA-2025- 0004-R 16-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 121230 a nombre de PILA LOVATO GABRIEL con el 10,537% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 121230 a nombre PEREZ ZAPATA GLORIA ARGENTINA Y OTRO, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Pila Lovato Gabriel 10,537% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>2,45</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>2,58</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Pérez Zapata Gloria Argentina y Otro 81,463% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>18,91</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>19,96</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Pila Lovato Gabriel 10,537% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	2,45	2025	Obras en el Distrito	2,58	Contribuyente: Pérez Zapata Gloria Argentina y Otro 81,463% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	18,91	2025	Obras en el Distrito	19,96
Contribuyente: Pila Lovato Gabriel 10,537% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	2,45																										
2025	Obras en el Distrito	2,58																										
Contribuyente: Pérez Zapata Gloria Argentina y Otro 81,463% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	18,91																										
2025	Obras en el Distrito	19,96																										
29	CEVALLOS GOMEZ MARIA MATILDE Y OTROS	5203809	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025-0048- R 17-03-2025	<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2020, del predio 5203809, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CEVALLOS GOMEZ MARIA MATILDE Y OTROS, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año SIREC-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>2019</td> <td>\$ 11.520,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2019, del predio 5203809 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, estos se extinguieron.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, del predio 5203809 a nombre de CEVALLOS GOMEZ MARIA MATILDE Y OTROS, se encuentran emitidas correctamente.</p>	Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo	2020	2019	\$ 11.520,00																		
Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo																										
2020	2019	\$ 11.520,00																										
30	CONDOR CHICAIZA JOSE NESTOR	5198807	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025-0050- R 17-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5198807 a nombre de CONDOR CHICAIZA JOSE NESTOR, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 5198807, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CONDOR CHICAIZA JOSE NESTOR, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año SIREC-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 9.884,67</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 9.884,67																		
Año Tributario	Año SIREC-Q	Avalúo																										
2025	2024	\$ 9.884,67																										
31	NUÑEZ LICUY ROMULO FAUSTO	333305	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2025-0121-R 18-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 333305 a nombre de NUÑEZ LICUY ROMULO FAUSTO, considerando la actualización de la información catastral.</p>																								



				* Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 333305 a nombre de NUNEZ LICUY ROMULO FAUSTO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de NUNEZ LICUY ROMULO FAUSTO.
32	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	3030014	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0006-R 18-03-2025	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 3030014 , de los años 2023 al 2025, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.
33	JARAMILLO STACEY JULIO RENE	3700512 3700698 3700817 3700821	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0403-R 18-03-2025	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, de los predios 3700512, 3700698, 3700817, 3700821 a nombre de JARAMILLO STACEY JULIO RENE, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios 3700512, 3700698, 3700817, 3700821 a nombre de TIMBO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ANONIMA; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de JARAMILLO STACEY JULIO RENE.
34	PRADO JIMENEZ GUILLERMO	5033200	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0060-R 18-03-2025	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5033200 a nombre de PRADO JIMENEZ GUILLERMO, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5033200 a nombre de VELASTEGUI BUSE ROSA MARIA Y HRDS; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de PRADO JIMENEZ GUILLERMO.
35	MUÑOZ HERRERIA EDGAR FERNANDO	3703252	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0061-R 18-03-2025	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 3703252 a nombre de MUÑOZ HERRERIA EDGAR FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 3703252 a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO LOS CEIBOS y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de MUÑOZ HERRERIA EDGAR FERNANDO.
36	ANCHUNDIA ESPINOSA JACINTA GUADALUPE	144397	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0124-R 19-03-2025	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 144397 a nombre de ANCHUNDIA ESPINOSA JACINTA GUADALUPE, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 144397 a nombre de YANEZ ANCHUNDIA GALO FERNANDO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ANCHUNDIA ESPINOSA JACINTA GUADALUPE.
37	NOVOA PADILLA FRANCISCO XAVIER	227438	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0253-R 20-03-2025	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 227438 a nombre de NOVOA PADILLA FRANCISCO XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 227438 a nombre de NAVARRETE PROAÑO JIMMY PATRICIO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de NOVOA PADILLA FRANCISCO XAVIER.
38	REINOSO CUNAS JOSE OLMEDO	5191829	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0114-R 02-02-2025	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2025, del predio 5191829 a nombre de REINOSO CUNAS JOSE OLMEDO, al no ser propietario del bien inmueble. * Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio 5191829 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.
39	GUAMANZARA TUMIPAMBA LUIS ANIBAL	564562	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0339-R 30-04-2025	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 564562 , de los años 1997 al 2025, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.



4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0148-R	RIVADENEIRA CORDERO MELANY LIZETH	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	wash3377@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0356-R	PARRA CARDENAS JOSE RAFAEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	edgar_ang46@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0358-R	ACOSTA CHAVEZ JULIO SANTIAGO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jsach2607@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0208-R	DURAN ATAHUALPA EDISON ERNESTO (VELASTEGUI ATAHUALPA NELSON JAVIER)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	edurana005@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0211-R	PICO SERRANO CARLOS ANTONIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	aizurietaan@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0205-R	PINZON MUJICA EDGAR ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	edgarpi1972@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0206-R	CERDA CADENA DIEGO FERNANDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	diegofcc@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0049-R	ALULEMA CORDOVA NEIDA JANNET	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	nenaa0725@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0149-R	AEZ ALCOSER MARIA DEL CARMEN	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	paezmaria415@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0150-R	SAENZ DE VITERI CABEZAS DANIEL MARCELO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	javierfreiresolis30@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0227-R	HEREDIA BARROS ELSA SOLEDAD	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	solheredia65@hotmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0081-R	MEDINA MEDINA FRANIO DE JESUS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	jesus_bigoton@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0031-R	ALEMAN CARRILLO MARITZA MIREYA	Simón Bolívar y Pichincha (Unidad de Catastro Administración Zonal Chocó Andino)	mirealeman01@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0153-R	YEPEZ HURTADO PATRIA MARIA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	jhonnyfab.pra@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0236-R	CORTEZ MERCEDES PIEDAD	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	henrym1018@gmail.com; patonronald@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0232-R	NOGALES ZAPATA XIMENA PATRICIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	ximena_nogales@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0240-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0255-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0308-R	CLAVIJO YANEZ MILTON EDUARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	marlenclavijo3@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0119-R	LEMA LUDISACA CÉSAR FLORENCIO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	cesar0300lema@gmail.com
19	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0021-R	CEPA BENALCAZAR CARLOS LEANDRO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	mago_leo_c@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0055-R	LOACHAMIN RAMÍREZ FABIOLA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	asociadoswc@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0030-R	LOZANO MOSQUERA FRANCISCO	Calle Reina Victoria N24-66 y Pinto, Edificio El Quinde, Quito. (Unidad de Catastro Administración Zonal La Mariscal)	capacitacionpro.cenecu@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0056-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0059-R	RIBADENEIRA TROYA MANUEL ARTURO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	arturo.ribadeneira@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0083-R	PAREDES CERVANTES MYRIAN PATRICIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	grupomayorpiel@gmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0245-R	SUATUNCE SUATUNCE LUIS HUGO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	luissao_40@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0032-R	PAZ HIPO EDGAR VINICIO	Simón Bolívar y Pichincha (Unidad de Catastro Administración Zonal Chocó Andino)	luky_canar@hotmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0246-R	OTECEL S.A.	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	estefania.mago@telefonica.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0392-R	TAYAN HURTADO EDGAR ROBERTO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	tedgarroberto@hotmail.com
28	GADDMQ-AZQ-DZHOP-UZCA-2025-0004-R	PILA LOVATO GABRIEL	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	garcianando08@gmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0048-R	CEVALLOS GOMEZ VICTOR ANIBAL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	inmo_delvalle@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0050-R	CONDOR AYENLA MARIA CELIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	condorroza19@gmail.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0121-R	NUÑEZ LICUY ROMULO FAUSTO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	romulofausto@outlook.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0006-R	VIZUETE BOLAÑOS FRANKLIN GUSTAVO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fvizuite@andinanet.net



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0403-R	JARAMILLO STACEY JULIO RENE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	jurejas@gmail.com
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0060-R	PRADO JIMENEZ GUILLERMO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	hicaiza.soledad@yahoo.com
35	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0061-R	MUÑOZ HERRERÍA EDGAR FERNANDO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	edgarfmh@gmail.com
36	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0124-R	ANCHUNDIA ESPINOSA JACINTA GUADALUPE	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	benjaminllano@hotmail.com
37	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0253-R	NAVARRETE PROAÑO JIMMY PATRICIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	ampac4@hotmail.com
38	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0114-R	REINOSO CUÑAS JOSE OLMEDO	Chile y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Administración Zonal Manuela Sáenz)	olmedo.josereinoso@gmail.com
39	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0339-R	GUAMANZARA TUMIPAMBA LUIS ANIBAL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	anibalguamanzara@hotmail.com

Expediente digital contenido en 96 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.